



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE Y PERFECCIONAMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS DESTINADAS AL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar ayudas para el aprendizaje y perfeccionamiento del idioma inglés, destinadas al personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las bases establecidas en esta Resolución.

TERCERO.- Publíquese en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024



BASES

1. OBJETO.

Al objeto de facilitar el desarrollo profesional del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, profundizar en el proceso de internacionalización de la Universidad y promover la transferencia de conocimientos que enriquezcan la gestión universitaria, se convocan ayudas para el aprendizaje y perfeccionamiento del idioma inglés.

2. BENEFICIARIOS.

El beneficiario de estas ayudas es el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Politécnica de Cartagena.

3. REQUISITOS.

- Estar prestando servicios como funcionario o contratado laboral en la Universidad Politécnica de Cartagena en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer una antigüedad mínima en la Universidad Politécnica de Cartagena de un año.
- Acreditar el nivel B1 o superior del idioma inglés, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. DOTACIÓN.

Se concederán diez ayudas destinadas a sufragar los gastos de matrícula del curso, alojamiento, viaje y manutención. El importe de la ayuda será de 1.800 euros, más una cantidad variable correspondiente a las ayudas Erasmus+ dependiendo del destino, según lo establecido en el anexo I. La cuantía de la ayuda no varía en función de la duración de la misma.

Las ayudas se harán efectivas en su totalidad antes de comenzar el curso.

5. CONDICIONES.

El curso objeto de la ayuda tendrá una duración total de 40 horas distribuidas a lo largo de dos semanas consecutivas o de 20 horas en una semana, durante el periodo comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2024.

El curso se realizará en algún centro de formación acreditado por el British Council o en alguna de las universidades que forman parte de la alianza EU+. La información sobre los centros de formación acreditados por el British Council se puede encontrar en la siguiente dirección web: <https://www.edufind.info/es/topics/british-council->





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024



[accredited-schools/](#)

El nivel del curso a realizar será el inmediatamente superior al acreditado por el solicitante, según el nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La matrícula y el alojamiento serán gestionados directamente por el beneficiario de la ayuda.

La Universidad concederá a los beneficiarios de la ayuda, una licencia por estudios durante la semana o dos de realización del curso.

El beneficiario se compromete a cumplimentar en tiempo y forma, toda la documentación requerida antes y después de realizada la movilidad.

Los gastos ocasionados con motivo de modificaciones en cualquiera de los aspectos objeto de la ayuda, serán por cuenta del interesado.

6. SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad.

El modelo de solicitud que se adjunta como anexo II, se presentará debidamente cumplimentado a través de la Sede Electrónica de la Universidad.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Informe del responsable de la unidad administrativa de que la ausencia de dos semanas no afecta a la prestación del servicio. Si el solicitante, es el responsable de la unidad administrativa, el informe lo realizará la Gerencia.
- Copia del certificado que acredite el nivel de inglés, de no obrar en poder de la Universidad.

7. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de solicitud, en el plazo de diez días, el Gerente de la Universidad, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y abriendo un plazo de reclamaciones de tres días para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión de la citada lista. Transcurrido dicho plazo, el Gerente aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. En ambos casos, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024

- a) **Presidente:** El Gerente de la Universidad.
- b) **Secretario:** Un funcionario de la Unidad de Recursos Humanos.
- c) **Vocales:** Cinco vocales, designados por la Gerencia, uno de ellos, a propuesta de la Junta de PAS.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En el caso que las solicitudes admitidas no superen el número máximo de ayudas a conceder, se procederá a la adjudicación directa de las ayudas sin necesidad de valorar los méritos de los aspirantes.

Tendrán prioridad los cursos de dos semanas de duración.

Si existen más solicitudes admitidas que el número máximo de ayudas a conceder, la Comisión de Valoración procederá, tras aplicar el criterio de prioridad establecido en el apartado anterior, a la evaluación de las solicitudes aplicando el baremo establecido en el anexo III.

Frente a la propuesta de adjudicación de ayudas de la Comisión de Valoración, que será publicada en el tablón oficial electrónico de la Universidad, se podrá reclamar en el plazo de tres días hábiles. La Comisión, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación definitiva a el/la Rector/a.

Mediante resolución rectoral se aprobarán las ayudas concedidas, que se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad.

10. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, el beneficiario presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad, documento de inscripción del curso, en el que constará el lugar y organismo o institución que lo imparte.

La Universidad comprobará que la documentación presentada cumple con lo establecido en el apartado segundo de la base quinta.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación del citado documento se entenderá que el seleccionado renuncia a la ayuda.

11. RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES.

Junto con la lista definitiva de beneficiarios, la resolución rectoral podrá aprobar una lista de reserva integrada por solicitudes que no hayan resultado adjudicatarias, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En el caso de que se produzca alguna renuncia, se podrá utilizar la lista de reserva de aspirantes.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024



12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de gastos de la ayuda concedida se realizará antes del 20 de septiembre de 2024.

Para la justificación se deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la Universidad la siguiente documentación, dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales:

- Billetes originales del desplazamiento y tarjetas de embarque. En el caso de billete electrónico, éste deberá especificar el itinerario y el precio abonado. En su caso, se deberá presentar la factura de la agencia.
- Certificado de estancia, emitido por la institución de acogida, que especifique el número de días y la actividad realizada.

13. DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la no realización del curso o la no justificación del mismo dará lugar a la devolución de la ayuda concedida.





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024



ANEXO I

El abono de esta ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención en el país de destino, por un importe variable, dependiendo del destino.

GASTOS DE LOCOMOCIÓN: se financiará el importe establecido en la siguiente tabla, en función de la distancia entre el centro de origen del solicitante y el lugar en el que se desarrolle la actividad

DISTANCIAS	Cantidad para percibir
Entre 10 y 99 km	20 €
Entre 100 y 499 km	180 €
Entre 500 y 1.999 km	275 €
Entre 2.000 y 2.999 km	360 €
Entre 3.000 y 3.999 km	530 €
Entre 4.000 y 7.999 km	820 €
8.000 km o más	1500 €

El cálculo de la distancia se realizará usando la calculadora disponible en:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN: Se financiarán en función del país de destino y según el importe indicado en la siguiente tabla:

PAÍSES DE DESTINO	Cantidad para percibir
Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Singapur, Irlanda y Reino Unido.	600 €
Alemania, Chipre, Malta, Francia e Italia.	525 €
Bulgaria, Letonia y Rumanía.	450 €





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024



ANEXO II

Solicitud de ayuda para el perfeccionamiento del idioma inglés

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF:	APELLIDOS Y NOMBRE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL ÁREA A LA QUE PERTENECE

ÁREA:
PUESTO DE TRABAJO:

CONOCIMIENTOS LINGÜÍSTICOS ACREDITADOS

IDIOMA	NIVEL MARCO EUROPEO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA					
	B1		B2		C1	
INGLÉS						

FECHAS SOLICITADAS

--

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA





FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
05/04/2024



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
05/04/2024



ANEXO III

BAREMO

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes méritos:

- A) Antigüedad en la Universidad Politécnica de Cartagena, hasta un máximo de cuatro puntos. Se valorará a razón de 0,011 puntos por mes trabajado en la Universidad.
- B) Vínculo de permanencia con la Universidad, dos puntos. El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo obtendrá dos puntos.
- C) Nivel de inglés, hasta un máximo de tres puntos, del siguiente modo:
 - Por acreditar el nivel B1 de idioma inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 3 puntos.
 - Por acreditar el nivel B2 de idioma inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 2 puntos.
 - Por acreditar el nivel C1 de idioma inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 1 punto.

En caso de empate, éste se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado C), de persistir el empate se aplicará quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado A). De continuar el empate, la ayuda o ayudas afectadas se adjudicarán mediante sorteo.

